



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso
Teléfono: 2511-1150 / Fax: 2253-4601

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6675-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, adiciona a la Resolución N. 6675-99 del Sistema de Cargas Académicas, el punto 2.3:

"2.3 Trabajos finales de graduación

...

2.3.3. Seminarios, Proyectos de Graduación y Prácticas Dirigidas.

Para los Seminarios, Proyectos de Graduación y Prácticas Dirigidas, se les asignará una carga de dos horas por cada estudiante hasta un máximo de diez horas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

Al finalizar cada ciclo lectivo y antes que inicie el siguiente ciclo, todos los Directores de seminarios, proyectos de graduación y prácticas dirigidas, tanto de grado como de posgrado, deberán presentar un informe que reseñe brevemente las labores y el avance que han tenido con el estudiante o los estudiantes que tengan a su cargo."

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de julio 2010.

Dra. Libia Herrero Uribe

Vicerrectora

Vicerrectoría de Docencia



cc. Consejo Universitario

Rectoría

Vicerrectorías

Unidades Académicas (Sedes, Facultades, Escuelas)

Unidades Académicas de Investigación (Institutos y Centros de Investigación)

Contraloría Universitaria

Centro de Evaluación Académica

Sección Técnica de Cargas Académicas

Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado

Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado

Programas de Estudio de Posgrado

Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso
Teléfono: 2511-1150 / Fax: 2253-4601

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6675-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, adiciona a la Resolución N. 6675-99 del Sistema de Cargas Académicas, el punto 2.3:

"2.3 Trabajos finales de graduación

2.3.1 Trabajos finales de graduación de grado

En los trabajos finales de graduación de grado se otorgará un máximo de tres horas para el Director y una hora para cada miembro del Comité. Solamente se dará carga académica durante un máximo de tres ciclos lectivos (semestres) por estudiante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

2.3.2 Trabajos finales de graduación de posgrado

En los trabajos finales de graduación de posgrado se otorgará un máximo de tres horas para el Director y una hora para cada miembro del Comité. Solamente se dará carga académica de la siguiente manera:

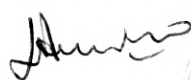
Para trabajos finales de Doctorado: durante un máximo de seis ciclos lectivos.

Para trabajos finales de Maestrías Académicas: durante un máximo de cuatro ciclos lectivos.

Para trabajos finales de Maestrías Profesionales: durante un máximo de tres ciclos lectivos.

Al finalizar cada ciclo lectivo y antes que inicie el siguiente ciclo, todos los Directores de trabajos finales de graduación, tanto de grado como de posgrado, deberán presentar un informe que reseñe brevemente las labores y el avance del trabajo final de graduación que ha llevado a cabo con el estudiante o los estudiantes que tengan a su cargo."

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de julio 2010.


Dra. Libia Herrero Uribe

Vicerrectora

Vicerrectoría de Docencia



cc. Consejo Universitario

Rectoría

Vicerrectorías

Unidades Académicas (Sedes, Facultades, Escuelas)

Unidades Académicas de Investigación (Institutos y Centros de Investigación)

Contraloría Universitaria

Centro de Evaluación Académica

Sección Técnica de Cargas Académicas

Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado

Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado

Programas de Estudio de Posgrado

Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

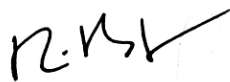
ADICION A LA RESOLUCIÓN N° 6675-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, adiciona a la Resolución N°6675-99 del Sistema de Cargas Académicas, el punto N°7.

7. **Giras de terreno:** Las giras de terreno, constituyen una metodología y necesidad para el cumplimiento de la enseñanza y aprendizaje en algunas disciplinas de la Universidad de Costa Rica, para ello se sigue la evaluación siguiente:

Número de días de gira en el ciclo lectivo X 8 horas de trabajo diario
Número de semanas del ciclo lectivo

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de mayo del 2004.


Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

Cc: Rector
Consejo Universitario
Unidades Académicas
Contraloría Universitaria
Centro de Evaluación académica
Sección Técnica den Cargas Académicas
Comisión de Cargas Académicas
Archivo



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

ADICION A LA RESOLUCIÓN N°6675-99

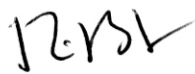
La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y el acta 5-99 (art. 3) celebrada el 23 de julio de 1999 de la Comisión de Cargas Académicas, adiciona información al punto 2.3 de la Resolución VD-R-6675-99 (Sistema de Asignación de Cargas Académicas).

2.3 Trabajos Finales de Graduación

En los Trabajos Finales de Graduación tanto de grado como de posgrado se otorgará un máximo de 3 horas para el director y 1 hora para cada miembro del Comité. Solamente se dará carga académica durante un máximo de tres ciclos lectivos (semestres) por estudiante.

Para los Seminarios, Proyectos de Graduación y Prácticas Dirigidas, se les asignará una carga de 2 horas por cada estudiante hasta un máximo de 10 horas, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintiocho de octubre del dos mil dos.


Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia



RBM/lha

Cc: Rector
Consejo Universitario
Unidades Académicas
Contraloría Universitaria
Comisión de Cargas Académicas
Sección Técnica de Cargas Académicas C.E.A.
Gaceta Universitaria
Archivo.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA

2075114

Fax 2534601

www.vd.ucr.ac.cr

ADICION A LA RESOLUCIÓN N°6675-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y el Reglamento de Estudio Independiente (*Artículo 6*), adiciona a la Resolución N°6675-99 del Sistema para la Asignación de Cargas Académicas, la siguiente carga académica para el Comité de Estudio Independiente:

Coordinador	3 horas
Cada Miembro	2 horas

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2001.

R. B. V.
Dr. Ramiro Barrantes M.
Vicerrector de Docencia



GG/lha

Cc: Rector
Consejo Universitario
Unidades Académicas
Contraloría Universitaria
Sección Técnica de Cargas Académica
Comisión de Cargas Académicas
Archivo.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Resolución N°6675-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 13 de la Sesión N°4198 del Consejo Universitario, (26 de junio de 1996), establece el Sistema para la Asignación de Cargas Académicas.

SISTEMA PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGAS ACADÉMICAS

Este sistema establece la forma en la que los decanos y directores de unidades académicas, institutos y centros de investigación deben asignar la carga académica para cada una de las funciones de los profesores de sus unidades.

1. CARGA ACADÉMICA.

La carga académica es el número de horas de trabajo por semana reconocidas a un profesor por el decano de facultad no dividida en escuelas o director de unidad académica, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por las Vicerrectorías académicas en relación con los márgenes de carga que se pueden asignar a las diferentes tareas que ejecutan los profesores.

Todo profesor debe tener una carga académica completa de acuerdo con su contrato de trabajo. En la Universidad de Costa Rica, en los contratos se especifica la jornada de trabajo de sus funcionarios la cual puede ser de tiempo completo o fracción. Una jornada de tiempo completo equivale a 40 horas de trabajo semanal. Para un nombramiento por una fracción de tiempo completo se debe trabajar el número de horas semanales equivalentes a esa fracción (art. 50 inciso a) Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente).

La carga académica asignada para cada actividad se refiere al tiempo reconocido para efectuar todas las acciones relacionadas con esa actividad. La siguiente es una lista, no exhaustiva, de las acciones incluidas en la carga asignada para las principales actividades en la UCR.

Carga académica en cursos. Esta carga es el número de horas semanales reconocidas por labores como preparar e impartir lecciones, participación en laboratorios, prácticas y giras, preparación y calificación de exámenes, reuniones de coordinación, atención de estudiantes, etc.

Carga académica en trabajos finales de graduación. Esta carga es el número de horas de trabajo semanales reconocidas por la participación en la dirección o asesoramiento de tesis o prácticas de graduación en las diferentes modalidades según lo indica el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

Carga académica en labores docente-administrativas. Esta carga son las horas de trabajo semanales reconocidas por funciones directivas, de coordinación, jefatura, etc. o por la participación en comisiones institucionales y comisiones internas (de las unidades académicas). Para cada caso, en la carga asignada se incluye el tiempo necesario para realizar todas las actividades correspondientes para cada puesto.

Carga académica en proyectos de investigación. Esta carga son las horas de trabajo semanales reconocidas en cada proyecto de investigación para labores como preparación de instrumentos, recolección de materiales o información, giras de trabajo, montaje de ensayos, análisis de laboratorio, análisis e interpretación de datos, preparación de informes, difusión de resultados, etc.

Carga académica en acción social. Esta carga son las horas de trabajo semanales reconocidas por la participación en actividades de acción social en sus diferentes modalidades (extensión docente, extensión cultural y trabajo comunal universitario). Incluye la preparación de materiales, dar conferencias, participación en debates, mesas redondas, giras de trabajo, preparación de informes, etc.

Carga académica en proyectos de docencia. Esta carga son las horas de trabajo semanales reconocidas por la participación en proyectos innovativos educativos. Se incluye el tiempo dedicado a labores como investigación bibliográfica, análisis e interpretación de datos, preparación de informes, guías de trabajo, montaje de textos y programas computacionales para enseñanza, diseño de metodología de enseñanza novedosas, etc.

La carga académica asignada a proyectos de investigación, docencia y acción social se reconocerá desde el momento en que los mismos sean aprobados por la Vicerrectoría respectiva. En el caso de los proyectos de investigación que tienen el financiamiento asegurado, también se reconocerá carga académica durante un ciclo a partir del momento en que el proyecto sea enviado a la Vicerrectoría de Investigación, para ajustar la carga una vez que sea estudiado y aprobado por parte de la vicerrectoría.

2. DOCENCIA

2.1 Cursos

La base para la asignación de carga académica a los profesores por lecciones teóricas y prácticas es la siguiente:

CURSOS	HORAS POR SEMANA	CARGA ACADÉMICA MÁXIMA POR PROFESOR (horas/semana)
		Grado
TEORIA	1 - 2	5
y	3 - 4	10
PRACTICA	5 - 6	15
	7 - 8	20

Se define como teoría el tiempo en que el profesor comparte lecciones magistrales o participativas con sus alumnos. La práctica es la actividad en que el profesor permanece en labores presenciales de guía y supervisión del trabajo de sus alumnos como por ejemplo en laboratorios, visitas de campo, seminarios, etc.

La carga académica del cuadro anterior se refiere a un curso regular con una duración de un ciclo lectivo. Si un curso es impartido por varios profesores, a cada uno de ellos se le debe asignar la carga académica proporcional que corresponde a su participación en el mismo durante el ciclo lectivo.

El decano o director puede aumentar hasta en un 30% la asignación de la carga académica mencionada en el cuadro anterior por participación en cursos de posgrado, de acuerdo con los criterios que se apliquen en cada programa.

2.2 Tutorías

Se toma como base la asignación de un máximo de 2 horas de carga académica para cursos de grado y 2,5 horas para los de posgrado, por cada estudiante. A cada profesor no se le asignarán más de 10 horas semanales de carga académica por su participación en cada tutoría.

2.3 Trabajos finales de graduación

En los trabajos finales de graduación tanto de grado como de posgrado se otorgará un máximo de 3 horas para el director y 1 hora para cada miembro del Comité. Solamente se dará carga académica durante un máximo de tres ciclos lectivos (semestres) por estudiante, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Trabajo Finales de Graduación.

3. INVESTIGACIÓN, ACCIÓN SOCIAL Y PROYECTOS DE DOCENCIA

La carga académica que se asigna en investigación, acción social y proyectos de docencia deben ser avaladas por las instancias respectivas.

Para que esta carga sea reconocida, el profesor debe estar al día con los requerimientos estipulados.

4. CARGOS DOCENTE-ADMINISTRATIVOS

Se refiere a la participación de los profesores en cargos directivos, coordinaciones, comisiones internas, comisiones institucionales y otras actividades en la unidad académica.

4.1 Cargos directivos

	Horas/semana (máximo)
-Rector	40
-Vicerrector	40
-Director del Consejo Universitario	40
-Miembro del Consejo Universitario	40
-Decano	40
-Director de sede	40
-Director de escuela	40
-Director de programa de posgrado	20
-Director de departamento	20
-Director de centro o instituto de investigación y de estaciones experimentales.	20
-Director o editor de revista oficial	10
-Director y editor simultáneo de revista oficial	10
-Miembros del comité editorial	3

En la asignación de cargos directivos los decanos, directores de sede, directores de escuela deben tener una carga de 40 horas y que dentro de ellas cumplan con el requisito y responsabilidad de impartir docencia, según el artículo 49 inciso f) y 52 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

4.2 Coordinaciones, comisiones internas y otros.

Los funciones de coordinación son necesarias en comisiones, cátedras, secciones, laboratorio y otras actividades. También se presentan otros puestos docente administrativos en los que se nombran personas como jefes, administradores, encargados, etc.

Las comisiones internas son grupos de trabajo de las Facultades, Escuelas y Sedes Regionales como la de Trabajos Finales de Graduación, Credenciales y Reconocimiento y otras similares.

El principio de la asignación de carga académica por comisiones internas es que los Decanos o Directores deben formar solamente aquellas comisiones que son indispensables para la buena marcha de sus unidades y justificar plenamente el tiempo asignado a cada profesor que participe en alguna de estas comisiones.

El número de tiempos completos o fracción que puede utilizar una unidad académica o sede regional para las funciones mencionadas en esta sección, expresado en forma de porcentaje con respecto a los tiempos completos de la unidad o sede, no podrá ser mayor que el calculado de la siguiente manera:

$$\text{Porcentaje} = 12 - (\text{tiempos completos} \times 0,1).$$

Si al efectuar el cálculo anterior el resultado fuera menor que 5%, la unidad o sede podrá utilizar hasta un 5% de sus tiempos completos para estas funciones.

Los tiempos completos por considerar para realizar este cálculo son los propios de la unidad académica o sede, **más** los que reciba como refuerzos presupuestarios, si los hay, de Unidades Académicas, Vicerrectoría de Docencia, Fondos Externos administrados por la Unidad de Fondos Restringidos de la Oficina de Administración Financiera y FUNDEVI ("*Lineamientos para la vinculación remunerada*" aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N°4384, art. 7, del 16 de setiembre de 1998), **en equivalente a tiempos completos** para lo que se refiere a nombramientos docentes, **menos** los que se dan como colaboración a otras unidades académicas o sedes.

Ejemplo de aplicación de la fórmula: 12- (tiempos completos x 0,1)

Unidad académica:

Insumos:

Tiempos completos a considerar para cálculo: 129,480

Aplicación

$$\% = 12 - (129,480 \times 0,1)$$

$$\% = 12 - 12,94$$

$$\% = 0,94$$

$$\text{Equivalente en TC: } 129,480 \times 0.94/100 = 1,217$$

$$\text{Equivalente en horas: } 48,68$$

El sistema indica que si el porcentaje resultante es menor a 5, la unidad podrá utilizar hasta un 5%, si se aplica lo anterior tendríamos:

$$\text{Total de TC a utilizar: } 129,480 \times 5/100 = 6,47$$

$$\text{Equivalente en horas: } 258,80$$

4.3 Comisiones institucionales.

Las comisiones institucionales son las que se encargan de atender asuntos que afectan a toda la Universidad. Algunas de estas comisiones son de tipo transitorio y otras son permanentes. La carga académica para los integrantes de las comisiones transitorias y el período de vigencia es establecida por el Rector o Vicerrectores al momento de su formación. Para los miembros de las comisiones de tipo permanente se establece una carga fija y por lo tanto siempre se les debe reconocer la misma. Estas cargas son las siguientes:

	Horas/semana máximo
<u>Régimen Académico</u>	
Presidente	20
Miembro (propietario o suplente)	10
<u>Editorial</u>	
Coordinador	10
Miembro	5
<u>Cargas Académicas</u>	
Coordinador	10
Miembro	5
<u>Tribunal Universitario</u>	
Presidente	20
Miembro Propietario	10
Miembro Suplente	5
<u>Equipo de Laboratorio</u>	
Coordinador	10
Miembro	5
<u>Consejo del SEP</u>	
Miembro	10
<u>Sistema de Educación General</u>	
Miembro	3
<u>Reconocimientos de CONARE</u>	
Miembro	2

En cuanto a las comisiones institucionales nacionales, el Rector definirá la carga académica de los profesores que participen en dichas comisiones, en coordinación con el Vicerrector de Docencia.

5. SUPERVISIÓN DE LAS CARGAS ACADÉMICAS

Los decanos de facultades divididas en escuelas y los directores deben velar por el cumplimiento de lo estipulado en el plan de trabajo de los profesores y comunicar a la Vicerrectoría de Docencia cualquier cambio que se haga al respecto, de acuerdo con las líneas jerárquicas de comunicación establecidas.

6. VARIACIÓN EN LAS CARGAS ACADÉMICAS

Toda variación en la asignación de cargas académicas con respecto a lo establecido en este sistema, o la asignación de carga por conceptos no contemplados en el mismo, debe ser aprobada por la Vicerrectoría de Docencia con el asesoramiento de la Comisión de Evaluación de Cargas Académicas.

Cualquiera que sea la carga asignada, la responsabilidad docente implica -como es sabido- no sólo estar presente en las horas lectivas, sino también en las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la unidad académica y estar presente en el recinto a disponibilidad de estudiantes, compañeros de trabajo, decanos y directores.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve.



Dr. Luis A. Camacho N.
Vicerrector de Docencia

LC/lh

cc: Rector
Consejo Universitario
Unidades Académicas
Contraloría Universitaria
Sección Técnica de Cargas Académicas
Archivo.

